



RESOLUCIÓN O-Nº 0178

MAT.: Acoge solicitud de inscripción del "Partido Regionalista Independiente", en el Registro de Partidos Políticos en las Regiones IV y XI.

SANTIAGO, 19 MAY 2016

VISTO:

a) La Resolución O-Nº 2.296, de fecha 14 de mayo de 2014, cuyo extracto fue publicado en el Diario Oficial de fecha 23 de mayo de 2014;

b) La solicitud de constitución legal del "Partido Regionalista Independiente", en las Regiones III de Atacama, IV de Coquimbo, VII del Maule, XIV de los Ríos, XI de Aisén del General Carlos Ibáñez del Campo y XII de Magallanes y la Antártica Chilena, formulada con fecha 26 de enero de 2016, por doña Alejandra Bravo Hidalgo y don Eduardo Salas Cerda, Presidente y Secretario General de la Directiva Central de la entidad, publicada en el Diario Oficial de fecha 04 de febrero de 2016, según Resolución O-Nº 24 de fecha 29 de enero de 2016;

c) La Resolución O-Nº 042 de fecha 11 de marzo de 2016 que acoge la referida solicitud en las Regiones III de Atacama, VII del Maule, XIV de Los Ríos y XII de Magallanes y la Antártica Chilena, y rechaza la inscripción en las Regiones IV de Coquimbo y XI de Aisén del General Carlos Ibáñez del Campo, quedando sin embargo dentro del margen del diez por ciento establecido en el artículo 15 de la Ley Nº 18.603 en las Regiones IV y XI;

d) El Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones sobre Reinscripción de partidos políticos en una o más regiones del país, publicado en el Diario Oficial de fecha 29 de marzo de 1996;

e) La nueva solicitud de fecha 11 de mayo de 2016 basada en los antecedentes ya presentados y que viene en subsanar las deficiencias indicadas



por Resolución O-N° 042 de fecha 11 de marzo de 2016, de conformidad al artículo 15 de la Ley N° 18.603;

f) La verificación de los antecedentes de los afiliados a la entidad en las Regiones IV y XI, que establece que son válidas para los efectos contemplados en los artículos 6° y 7° de la Ley N° 18.603 y Resolución O-N° 92 de fecha 18 de mayo de 2015, la cantidad de 817 y 178, respectivamente, siendo la cantidad mínima legal de 650 y 95.

g) Que no se dedujo oposición en el plazo señalado en el artículo 11 de la Ley N° 18.603, por ningún partido inscrito o en formación; y

h) Lo dispuesto en el artículo 68 letra e) de la Ley N° 18.556, y los artículos 15° y 17° de la Ley N° 18.603.

RESUELVO:


1. Acógrese la solicitud de constitución legal del "Partido Regionalista Independiente", las Regiones IV de Coquimbo y XI de Aisén del General Carlos Ibáñez del Campo.

2. Anótese en el Registro de Partidos Políticos, la constitución legal del Partido Regionalista Independiente en las Regiones IV de Coquimbo y XI de Aisén del General Carlos Ibáñez del Campo, en la oportunidad legal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




ELIZABETH CABRERA BURGOS
DIRECTORA

/mva

DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Presidente Partido Regionalista Independiente
- Subdirección de Partidos Políticos
- Direcciones Regionales IV y XI
- División de Registros y Padrón Electoral
- Oficina de Partes

